

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis a los asociados

**SUMARIO:** SECCIÓN OFICIAL: Relación de las escuelas vacantes en este Distrito que han de proveerse por oposición.—SECCIÓN DOCTRINAL: Reformas urgentes en la primera enseñanza por F. Bello.—La escuela, la enseñanza y las prácticas escolares, por I. de la Puente.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 15-II-08.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

## SECCIÓN OFICIAL

### Universidad Literaria de Barcelona

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de septiembre de 1902 y en el Real decreto de 13 de noviembre de 1903, se anuncian á oposición las siguientes plazas de maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de niños, niñas y párvulos vacantes en este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas, que deben proveerse por este medio en esta ciudad y Baleares, conforme á las vigentes disposiciones:

*Escuelas vacantes en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.*

#### ELEMENTALES DE NIÑOS

*Provincia de Barcelona.*—Artés y Torrellas de Foix (maestros), con 825 pesetas de sueldo.

*Provincia de Gerona.*—Torroella de Montgrí y San Feliu de Pallaróls (maestros) con 825 pesetas de sueldo.

*Provincia de Lérida.*—Belianes y Llardecans (maestros), con 825 pesetas de sueldo.

*Provincia de Tarragona.*—Bot (maestro), con 825 pesetas de sueldo.

#### ELEMENTALES DE NIÑAS

*Provincia de Barcelona.*—Gusts, San Celoni y Santa María Corcó (maestras), con 825 pesetas de sueldo.

*Provincia de Gerona.*—Lliviá (maestra) y San Feliu de Guíxols (auxiliar), con 825 pesetas de sueldo.

*Provincia de Lérida.*—Albi, Binaixa é Isona (maestras) con 825 pesetas de sueldo.

*Provincia de Tarragona.*—Paúls (maestra), con 825 pesetas de sueldo.

#### ESCUELAS DE PÁRVULOS

*Provincia de Barcelona.*—Vich (auxiliar), con 825 pesetas de sueldo.

*Provincia de Gerona.*—Gerona (auxiliar), con 825 pesetas de sueldo.

*Provincia de Lérida.*—Arbeca y Mayals (maestras) con 825 pesetas de sueldo.

*Provincia de Tarragona.*—Alcover y Vila-seca (maestras), con 825 pesetas de sueldo.

#### ESCUELAS DE NIÑOS

*Provincia de Baleares.*—San Cristóbal (Mercadal) y Establiments (maestros), con 825 pesetas de sueldo.

#### ESCUELAS DE NIÑAS

*Provincia de Baleares.*—Santa Eulalia, Son Servera, Ferrerías y Lloseta (maestras), con 825 pesetas de sueldo.

Las oposiciones á escuelas y auxiliares de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona se verificarán en esta capital, y las correspondientes á Baleares en Palma, de conformidad con la Real orden de 16 de febrero de 1904.

Los maestros y maestras que deseen tomar parte en las oposiciones á las expresadas plazas presentarán sus instancias, exhibiendo la cédula personal corriente en el

registro general de la Secretaría de esta Universidad, de las once á las doce horas, todos los días laborables, en el plazo de un mes, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, expresando con toda claridad á qué plaza aspiran.

En el caso de que el solicitante desee actuar en los dos puntos en que las oposiciones se han de verificar, presentará dos expedientes, uno para las que se celebrarán en esta ciudad, y otro para las que tendrán lugar en Baleares.

No serán admitidas las instancias que se presenten ó reciban pasado el último día y hora señalados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 31 de julio de 1904, una vez ingresada la instancia en el registro no podrá retirarse, y el que fuese nombrado deberá aceptar el cargo que le corresponda.

#### CONDICIONES PARA SER ADMITIDO EN LOS EJERCICIOS

1.<sup>a</sup> Ser español y haber cumplido veintidós años de edad, á excepción de los que, al publicarse el Reglamento de 27 de julio de 1900, estuvieren aprobados en el examen de reválida, cuyas circunstancias acreditarán en forma legal por medio de certificaciones.

2.<sup>a</sup> No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, justificación que deberá hacerse con el certificado del registro de penados ó rebeldes del Ministerio de Gracia y Justicia.

3.<sup>a</sup> Poseer el título que exige la legislación vigente para desempeñar la vacante á que se aspire, ó el certificado de aprobación de reválida; entendiéndose que, conforme establece el apartado d), núm. 1.<sup>o</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de oposiciones de 11 de agosto de 1901, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

#### OBSERVACIONES

Si el aspirante estuviere en el ejercicio activo de la enseñanza pública, deberá presentar con su instancia únicamente la hoja de servicios, certificada en forma por el secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que sirve.

La edad se acreditará por la partida de

bautismo si el nacimiento tuvo lugar antes de la ley de 18 de julio de 1870, y si es posterior, con el acta del nacimiento del Registro civil. Ambos documentos habrán de ser legalizados en los casos que exijan las disposiciones vigentes. A falta de estos certificados, se probará de conformidad con los artículos 115, 116 y 117 del Código civil.

Conforme establece el art. 23 del Real decreto de 27 de julio de 1900, para tomar parte en las oposiciones á escuelas y auxiliares de más de 825 pesetas será requisito indispensable el título superior. Sin embargo, cuando las vacantes sean de plazas elementales, podrán optar á ellas los maestros y maestras que ostenten título elemental, obtenido según el régimen anterior al Real decreto de 23 de septiembre de 1898.

El título de maestro elemental, obtenido conforme á este último Real decreto, no le da aptitud á verificar oposiciones á ninguna clase de escuelas.

Los documentos para completar los expedientes habrán de ser presentados forzosamente antes de que den comienzo los ejercicios.

Los que no hayan prestado servicios en la enseñanza habrán de hacer constar en la solicitud que no tienen defecto físico, y en caso de tenerlo, acompañarán copia de la orden por la que les haya sido dispensado.

Barcelona 28 de enero de 1908. — El rector, *Joaquín Bonet*.

(*Gaceta de Madrid* del 17 febrero de 1908.)

## SECCIÓN DOCTRINAL

### REFORMAS URGENTES

EN LA PRIMERA ENSEÑANZA

#### I El Estado

Acaso sea éste uno de los puntos más vulnerables en cuanto á reformas y en lo que se refiere á la parte pedagógica sobre todo; pero aunque, en efecto, juzgamos como una de las bases de la regeneración futura la reforma extensísima de la actual legislación escolar española, cederemos el

puesto á cualquier otro que pueda hablar con algunas seguridades de éxito y nos contentaremos con dejarlo marcado como uno de los tres elementos que constituyen la enseñanza en sí y naturalmente necesitado en absoluto de reforma porque en España la está pidiendo á gritos la educación y la instrucción enteras.

Nosotros quisiéramos que tales modificaciones vinieran sin necesidad de pedir las, por dos razones: 1.<sup>a</sup> porque aquel al cual se piden, como eso le demuestra claramente una imprevisión ó una desidia lamentables, por no confesarlo, amontona obstáculos sobre obstáculos haciendo labor personal y odiosa de lo que debiera ser obra desinteresada y patriótica con generosidades laudables que llevaran hasta el sacrificio del propio orgullo; pero esto es utópico en España donde la sangre arde hasta en la vejez, y 2.<sup>a</sup> porque sería la mejor prueba de que el asunto estaba en manos que lo entendían, manos ansiosas de filantrópicas labores, cosa poco frecuente en nuestro país donde se ha tomado el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes como la puerta por donde puede entrarse sin temor en las delicadas y sacrosantas tareas de gobierno, porque, naturalmente, siendo la educación una cosa *tan secundaria*, toda equivocación, cualquier error por grande y enorme que sea puede perdonarse su atención á que tales desaciertos son los primeros pasos de un extraño en materias gubernamentales que, entre tanto, acaso adquiriera disposiciones bastantes para desempeñar honrosamente para la nación, verbi gracia, la cartera del Ministerio de la Guerra.

Eso no es nada nuevo, al contrario es antiquísimo y como toda cosa antigua y mala debiera desaparecer por propio espíritu moral y patriótico y no por instigaciones exteriores que en esos extremos ya, suelen ser desesperadas y humillantes para un pueblo que con ello demuestra tener tan poca sensibilidad que necesita ver amenazadores los dientes del oprimido para aflojarle un poco las ligaduras. Afortunadamente ahora parece venir sobre nosotros una esperanza gloriosa en la eminente labor pedagógica del Sr. Rosselló en el Congreso.

La parte que parece más imperfecta y

más contraria á las aspiraciones de la nueva generación de maestros repleta de visiones extranjeras vergonzosas para nosotros, es la que se refiere á los adelantos en la carrera oficial. Es muy justo, muy plausible que á la ancianidad que consumió sus energías en una labor fructífera y extensa se le conceda un premio merecido de sobra; pero cuando esto redunde en contra de la nación entera oponiéndose al avance de los ideales jóvenes llenos de nobles anhelos y de modernas doctrinas á las cuales, invariablemente, se muestran refractarios los que se retiran, porque no nacieron en ellas y porque en los últimos años no pueden mirar sus obligaciones sino como penosas é indispensables para llegar á una situación que les permita alcanzar una jubilación menos exígua; entonces, es hasta odioso y clama justicia. Ese grito nuestro es, en cierto modo, una de tantas paradojas, sólo que pesa en nuestro favor. Encerrando aparentemente, como verán los interesados, un pensamiento de ingratitud vergonzosa é inicua, contra todas las leyes humanas, es de buen fondo y no tiene en realidad más que una expresión algo cruel que puede aún presentar en su abono una completa tranquilidad de espíritu. Nosotros aprobamos ese premio, aun nos parece pequeño, lo que no admitimos es el modo de aplicarlo. Por qué se han de cortar con él las alas de la juventud representante en buena parte de la patria redención?

Eso es muy oscuro para nosotros; pero dando á estos maestros ciertos privilegios, privilegios especiales á base de sus años ó de sus servicios, nos parecería resuelto en muy buena parte porque de ese modo muchas almas vigorosas en su juventud no sentirían estrellarse sus esfuerzos ante dificultades insuperables.

Claro está que lo difícil es hallar esos privilegios sin embargo, aunque no los tenemos, nos parece que podrían ser retiros extraordinarios á los que pudieran presentar en su hoja de determinado número de años ciertos, honrosos servicios que no serían difíciles de marcar ó destinos en ciertas ciudades que lo son por hechos gloriosos de la Historia ó cualquier otra causa que no queremos analizar y que teniendo una población pequeña podría ser mejor atendida por

naturalezas causadas que en pueblos de 15 mil ó más habitantes con un promedio de 100 á 150 matriculados por maestro ó finalmente puestos de honor en juntas especiales destinadas á la inspección, á la iniciativa, ó á cualquier otra cosa; pero eso no somos nosotros los que hemos de proponerlo.

En síntesis la manera de dar vuelo á muchas energías cohibidas bajo su punto de vista sería dar mayores facilidades, muchísimas más facilidades para obtener por oposición las plazas elevadas.

Otro asunto también de transcendental importancia por lo lejos que parece hallarse su resolución es el establecimiento en todos los pueblos de alguna significación y aun en todos absolutamente, de escuelas graduadas ó al menos de enseñanza gradual como la propuso la Sociedad Española de Pedagogía de Madrid en su circular de 24 de febrero último publicada en este periódico con fecha 20 de abril.

No nos extenderemos en ello puesto que bien claro puede verse en el documento citado y sólo añadiremos, como aprobación absoluta, que juzgamos, éste, uno de los medios más latente, más claro, más llamado, acaso para reorganizar muchas escuelas en las que es de todo punto imposible seguir método alguno, ni graduado, ni sin graduar por la mezcolanza heterogénea y contraproducente que se opone por completo á toda idea de orden. Esa complejidad de caracteres, ese cúmulo de edades diferentes con disposiciones distintas cada una, atan de tal modo los arranques del maestro que, de fijo, por fuerte que tenga su espíritu, por peregrinas y excelsas que sean sus ideas, por hondo y sincero que tenga su amor á la enseñanza, debe sentir necesaria é irremisiblemente la sombra fatal del desaliento.

Siguiendo el plan trazado por dicha Sociedad todo quedaría resuelto y si bien en algunas partes pudiera tropezarse con grandes dificultades para establecer los ciclos ó graduaciones, nada más sencillo, nada más necesario por otra parte que un aumento proporcional de escuelas. Nos consta que si en poblaciones mayores de 10.000 habitantes con sólo dos escuelas para cada sexo, se tratara de implantar una

más para establecer la enseñanza á que nos referimos, nos consta, que algún Ayuntamiento apoyaría al Estado para vencer las dificultades de todo principio.

Si siguiéramos por este camino acabaríamos haciéndonos interminables. Basta, pues, lo dicho, sin que nuestro silencio respecto de otros muchos puntos puedan interpretarse como creencia de invulnerables perfecciones. Escusa vulgar que esta vez no es fantástica por desgracia.

Esto es algo de lo que juzgamos necesitado de reforma; pero el gran medio, el ideal supremo debemos buscarlo en las almas, en los buenos hombres, en los hombres intachables que mirando hacia el cielo sientan vibrar en el interior de su espíritu las palabras sagradas que nos recuerdan constantemente que todos somos hermanos.

Bueno es que se hallen medios materiales para cosas tan necesarias; pero ante todo, primero que todo, moralidad porque es la base de toda bella obra terrena, porque es el único medio de laborar sin peligro de que después de hechas acudan nuestras obras presentándose ante el alma como otros tantos reproches.

Lluchmayor-diciembre-1907.

FRANCISCO BELLO

## La escuela, la enseñanza y las prácticas escolares

### I.

Hoy la escuela y la enseñanza española en la aldea más insignificante y en los barrios extremos de las grandes urbes, difieren muy poco ó nada de la enseñanza y la escuela en el centro de las ciudades populosas, porque en unas y otras escuelas, las prácticas escolares — salvo honrosísimas excepciones — son casi nulas, ó ocupan un lugar muy secundario en nuestro sistema educativo, no por impericia del Magisterio, sino por la fuerza de las circunstancias.

El *enciclopedismo*, pretendiendo atacar en sus hondas raíces al rutinarismo, lo afianza más y más, pues al exigirse al Magisterio, falto en su mayoría de la preparación conveniente y mejor necesaria para la trasmisión

sión de ciertos conocimientos caprichosamente introducidos en los planes oficiales de enseñanza, fuerza á encomendar al libro-sumario de definiciones no siempre bien hechas, el importantísimo papel de *maestro*, reservándose éste para sí el de mero repetidor, á modo de fonógrafo perfeccionado. El *enciclopedismo*, pues, tal como entre nosotros se viene profesando, es el mayor enemigo de la *escuela práctica*, es la preconización del *memorismo*, tanto más alarmante cuanto mayores esfuerzos se hacen por desterrarlo de nuestras escuelas.

El *enciclopedismo* pide programa; el *programa*, contestación ritual; el *rito*, predominio de la memoria; el *memorismo*, instrucción de *papagayo*. En la escuela no queda tiempo para pensar ni hacer; todo es poco para oír recitar á los niños lo que dice cualquier texto, á veces *excesivamente profano*. Muchos maestros, influidos en Septiembre por el *coco de los exámenes* del siguiente Julio, comienzan desde luego la *catequesis*: *vaya pregunta, venga respuesta*, y así llega Julio. El clarión en su caja, la tinta en el frasco, el papel en la tienda; niños *me-lines*: pase la Comisión. Maestro tranquilo. Casi siempre el sistema resulta y el Maestro se luce. ¿Para qué más? Tal es el carácter de *unidad* de la escuela primaria española: mucho abarca, aprieta poco. Esto no reza con las excepciones.

Y porque los conocimientos se utilizan *haciendo*, no *teorizando*, y los de la escuela primaria son ó deben ser todos aplicables á *los usos comunes de la vida*; y la vida es *pensamiento, actividad, sorpresa, trabajo, producto y variedad*, hay que dar paso libre á la *vida* en la escuela.

Todo en orden á la enseñanza—como en muchos otros órdenes—conspira á la *variedad*, no ya de la escuela comparada, es decir, de escuela á escuela, sino dentro de la escuela de dirección impersonal, ya sea graduada, ora de por graduar. La heterogeneidad del personal docente y sus diversas aptitudes; la imposibilidad de unificar opuestas tendencias educativas; los distintos medios á disposición del educador para facilitar su cometido; el carácter y ocupaciones predominantes en la región, en la localidad y en las familias á cuyo inmediato servicio la escuela funciona, piden de consuno una

*prudente libertad* para por parte del Maestro poder, sin trabas, *especializar* su escuela dentro de la común aspiración al *progreso patrio*, que tanto arriba y abajo preocupa.

Entendemos, pues, que la *variedad* debe ser la *nota característica* de la *enseñanza*, de las *escuelas* y de las *prácticas escolares*, y que estas cosas no deben ser *unas sistemáticamente* ni en distintas localidades, ni en las diferentes escuelas de la misma población.

## II.

Admitida la *variedad indefinida* como nota esencial de la escuela, de la enseñanza y de las prácticas escolares, no se puede marcar límites á esa misma *variedad*, la cual tiene ó debe tener—por determinante del alcance y dirección de la escuela en cada caso—las iniciativas de Maestro y el cúmulo de circunstancias más arriba enumeradas y presentadas, de prolija enumeración.

A fin de que la enseñanza pueda adquirir carácter verdaderamente *intenso, racional y práctico*, es preciso quitar todo pretexto al abuso de programa y de libro. Bastaría al efecto decretar oficialmente algo así:

ARTÍCULO 1.º Formarán la base de la escuela popular española, los conocimientos siguientes:

*Moral cristiana*.—*Lectura comentada y expresiva*.—*Escritura y redacción*.—*Nomenclatura y análisis gramatical con tendencias á la perfección ortográfica*.—*Cálculo en abstracto, y en concreto con toda clase de cantidades discretas y continuas*.—*Sistema métrico decimal y cronométrico*.

ART. 2.º Todos los conocimientos útiles humanos encajan dentro de la escuela en concepto de ampliación al artículo 1.º y con carácter eminentemente práctico, quedando el Maestro en *absoluta libertad* para preferir aquéllos que por sus gustos y actitudes más le agraden y mejor domine, y, por tanto, puedan hacer de la escuela una especialidad.

ART. 3.º La Historia, así sagrada como profana, tiene su puesto en la lectura comentada y en la conversación, lo mismo que toda clase de conocimientos teóricos.

ART. 4.º En ningún caso se formarán programas á cuyos temas hayan de contestar los niños al pie de la letra por texto determinado, y las comisiones de exámenes

darán siempre más valor á lo que *saben hacer* los niños, que á lo que aparentan *saber decir*.

Con esa libertad concedida al Maestro de vocación, habría escuelas de que saldrían niños verdaderos dibujantes; otras que darían á la localidad un orfeón infantil para solemnizar las fiestas religiosas y cívicas con notable mejoramiento de las costumbres; aquí, el trabajo manual, hábil y gustosamente introducido, dejaría entrever un plantel de futuros é inteligentes obreros del arte y de la industria; allí renacerían las eminencias caligráficas de antaño; mecánicos liliputienses, escultores en miniatura, habilidosos artesanos. Y si en un mismo establecimiento de enseñanza el hijo del herrero da ocasión para hablar del hierro, del acero y del carbón; y el del carpintero, para discurrir sobre el árbol y sus beneficios; y el del hortelano, para conversar sobre la rotación de cultivo, etc., etc., se tendrá establecida la *variedad práctica* no solo de escuela á escuela, sino de niño á niño, con provecho de todos y regocijo de la familia infantil.

Hay que dar ingreso á la vida en la escuela; hay que pasear la escuela por el campo nacional, en donde sobra oxígeno vivificante para robustecer la patria, *aires andaluces y de miña terra*, menos brumosos y más sanos que los *vientos del resto de Europa* por que tanto suspiran algunas inteligencias estragadas, que, cual mimados rapazuelos, gustan, más que de exquisitez de los manjares de casa, de la bazofia del vecino.

ISAAC DE LA PUENTE,  
Maestro Normal

---

## SECCIÓN PROVINCIAL

---

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

*Extracto del acta de la sesión del día 15 de febrero de 1908.*

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

El Secretario dió cuenta de los individuos que en virtud de lo prevenido en el Real

Decreto de 20 de diciembre último constituyen esta Junta en concepto de Vocales natos y electivos.

Añadió además que D. Sebastián Font profesor de Pedagogía había excusado su asistencia por medio de oficio, fundado en motivos de salud.

El Sr. Presidente manifestó á los señores Vocales la satisfacción que tenía de poder contar con un personal tan selecto como lo es el que en virtud del citado Real Decreto constituye la actual Junta solicitando de ellos todo su celo é interés para poder resolver con acierto los asuntos correspondientes á su jurisdicción.

Los señores Vocales agradecieron el buen concepto que de ellos habí formado el Sr. Gobernador Presidente y le ofrecieron á cooperar al mejor desempeño de los trabajos que les estuvieren encomendados.

El Sr. Presidente propuso y así se acordó por unanimidad, que el sorteo de Vocales elegibles á que se refiere el artículo 5.º del mencionado Real Decreto se celebrara en la próxima sesión.

Designó luego el local del Gobierno civil para la celebración de las sesiones, acordando además la Junta que las dos ordinarias mensuales se celebren en jueves y en las tardes de dichos días.

Después el Secretario dió cuenta de que el Excmo. Sr. Rector del Distrito universitaria había remitido para su informe una instancia de D. Rufino Carpena solicitando la rehabilitación en todos sus derechos adquiridos en la carrera del Magisterio hasta 31 de agosto de 1903, acordándose pase á informe del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza.

Enterada la Junta de otra instancia de la Maestra de la escuela pública de Sóller solicitando ser declarada apta para poder solicitar por mérito una vacante de las que ocurran en el escalafón de Maestros de la provincia se acordó pase á informe del señor Inspector de primera enseñanza.

Vista una comunicación del Maestro de la escuela pública de niños de Campos en la que para resolución de la Junta participa haber instalado en su escuela una clase gratuita de dibujo aplicado á las Artes, sin que este trabajo interrumpa la marcha de la clase oficial, se acordó haberlo visto con satis-

facción y participarlo así al interesado para su estímulo en la carrera.

Dada cuenta de otra comunicación del Maestro de la escuela pública de niños de Sta. Catalina quejándose de las malas condiciones que reúne el actual local de su escuela se acordó trasladar dicha comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Palma suplicándole que con urgencia resuelva sobre el particular.

Dada cuenta de que se hallaba vacante la escuela pública de niñas de Villacarlos, se acordó que su provisión corresponde al turno de oposición con arreglo al Reglamento vigente.

Nombróse una comisión para informar los presupuestos escolares compuesta de los señores Vocales D. Antonio Barceló Diputado, D. Enrique Sureda Concejal, Inspector de Sonidad D. Eugenio Losada; Arquitecto provincial; D. Francisco de P. Masanet y D. Francisco Piña, vocales en concepto de padre y madre de familia respectivamente, acordándose pasar desde luego á dicha comisión los presupuestos que obran sin informar en Secretaría.

Acordóse también remitir al Rectorado de Barcelona la relación de las escuelas que deben proveerse por concurso único.

Vista la instancia de D.<sup>a</sup> Isabel Serra Amengual viuda de D. Miguel Ferrer y Alorda habilitado que fué de las clases pasivas del Magisterio de Instrucción primaria de esta provincia solicitando en nombre de sus hijos menores D. Juan y D.<sup>a</sup> Isabel Ferrer y Serra, y su otra hija D.<sup>a</sup> Pedrona Ferrer Serra en nombre propio, autorización para levantar la fianza de 11 000 pesetas que tuvo que constituir dicho D. Miguel Ferrer para poder ejercer aquel cargo y examinadas sus cuentas y no resultando nada en contra de ellas, ni haberse presentado reclamación alguna al llamamiento publicado al efecto en el *Boletín Oficial*, se acordó autorizar el levantamiento de dicha fianza.

La Junta se enteró de que el Maestro de Caimari había acreditado por medio de certificado facultativo la imposibilidad de no poder asistir algunos días de enero á su escuela por causa de enfermedad.

De que el médico municipal de Andraitx daba cuenta de haber visitado aquellas es-

cuelas, habiéndolas encontrado en buen estado de higiene y salubridad.

De que las Maestras D.<sup>a</sup> Magdalena Llabrés, D.<sup>a</sup> María Belli y D.<sup>a</sup> Catalina Font, y los Maestros D. Miguel Martínez y don Tomás Homar se habían encargado interinamente de las escuelas públicas de niñas de Sta. Eulalia, Ibiza y Cas Concos, y de las de niños de Establiments y Lloseta respectivamente; D.<sup>a</sup> Catalina Billoch en propiedad de la de niñas de San Antonio en virtud de oposición, y D. Joaquín Panades y D.<sup>a</sup> María A. Boned de la de niños y de niñas de Alayor y de Mahon respectivamente en virtud de concurso de ascenso, como igualmente había sido nombrada Maestra interina de la escuela vacante de niñas de Inca D.<sup>a</sup> Francisca Pallicer.

De que por resolución de la Subsecretaría habían quedado sin efecto los nombramientos para Maestra y Maestro interinos de Felanitx y de Sóller hechos á favor de D.<sup>a</sup> Juana M.<sup>a</sup> Vivó y D. Pedro F. Fornés respectivamente.

De que el Ayuntamiento de San Antonio había remitido las listas de matrícula de aquellas escuelas correspondientes al mes de enero último.

De que á la Maestra de Coll d'en Rabasa le había sido concedido nuevo plazo de cuatro meses de observación por enfermedad.

Vista una comunicación del Alcalde de Sóller suplicando se nombre maestro para regentar la escuela pública de Biniraix se acordó visto por cuanto la Superioridad respectiva ya tenía noticia de la vacante.

Acordóse también recordar á los Presidentes de las Juntas locales el cumplimiento de la circular publicada en el *Boletín Oficial* para llevar á efecto el R. D. de 17 de enero último.

Enterada la Junta de que se había publicado un R. D. organizando las Juntas locales de 1.<sup>a</sup> enseñanza se acordó dar cumplimiento al mismo en la forma prevenida.

Y se levantó la sesión.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

## De la Provincia

Han sido recibidos los títulos administrativos correspondientes á las escuelas últimamente provistas por concurso único, á saber: D. Mateo Nulés para la escuela de Capdellá; D. Francisco Ramis para la de Deyá; D. Andrés Andreu para Fornalutx; D.<sup>a</sup> Margarita Escalas para Fornalutx; doña Margarita Busquets para Cas Concos; doña Andrea Juan para Salinas, y D. Andrés Ferrer para Orient.

Como consecuencia de estos nombramientos quedarán vacantes en esta provincia, además de la de niños de Ariañy, las de Pina y Bañalbufar de niños, todas de 625 pesetas y la de Moscarí con 500 pesetas. De niñas, resultan vacantes Deyá con 625 pesetas, Randa y Fornells con 500 pesetas.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la convocatoria á oposiciones á escuelas de 825 pesetas vacantes en Baleares.

**El Consultor de los Bordados.**—La empresa de esta artística Revista de dibujos para toda clase de labores de señora, no perdona medio ni escatima sacrificio para introducir en ella los más prácticos adelantos y cuanto considera de provechosa utilidad ó interés general, de sus favorecedores.

En el presente año ha sido ampliada con un nuevo suplemento de dibujos picados que facilita la reproducción ó el pasarlo con rapidez sobre la tela; cuyo suplemento puede obtenerse mediante un prudencial aumento en el precio de suscripción.

En el cuaderno n.º 60, correspondiente á la segunda quincena de febrero, regala á todos sus abonados, una pequeña muestra de esta clase de dibujos picados, con la indicación impresa de la manera de reproducirlos, para que todos los suscriptores puedan ensayarlo y cerciorarse de las ventajas del procedimiento, por el cual se pueden obtener multitud de copias exactamente iguales.

Con frecuencia venimos ocupándonos espontáneamente de tan distinguida publicación, digna de todo elogio, sin más inte-

rés que el de dar á conocer una obra de reconocido mérito artístico, creada exclusivamente para la enseñanza.

La Administración de Barcelona, calle del Pino, 16, remite prospectos gratis.



Con la Carilla-  
Baselga se  
aprende á es-  
cribir en seis  
días.

Pídase en todas  
las librerías.

De venta en la Librería Escolar,  
Plaza de Cort, 12.

## OBRA NUEVA

Fragmentos para dictado y  
**Lectura explicada**

por

M. PORCEL Y RIERA

(Grados elemental, medio y superior)  
2.ª edición

Editada en tamaño más manejable, se ha puesto á la venta la 2.ª edición de dicha obra esmeradamente corregida. Está preparada para evitar al Maestro la molestia de escoger párrafos para dictar, y la gran diversidad de conocimientos que comprende la hacen propia para lectura comentada, enciclopédica y verdaderamente instructiva. — Ejemplar encuadernado 1'25 pts. en las principales librerías.

Tip. de B. Rotger